

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- La parte actora allegó constancia de envío y recibido de mensaje de datos al demandado NELSON GALVEZ BETANCUR, con el fin de realizar la notificación personal del mismo, al correo electrónico nelsongalvezb@hotmail.com, con acuse de recibido del servidor del 14 de marzo de 2022.

Sírvase proveer.

Manizales, 30 de junio de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de esta demanda EJECUTIVA QUIROGRAFARIA promovida a través de apoderado por el señor CÉSAR ALONSO QUINTERO CAICEDO contra el señor NÉSTOR GALVEZ BETANCUR, demanda que se radicó bajo el número 17001310300620210022300, y previo a resolver la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución dentro de este trámite, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Norma vigente al momento de la realización de notificación), respecto al correo electrónico del demandado NÉSTOR GALVEZ BETANCUR, norma que reza: *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

Lo anterior, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 1/Julio /2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4541a837568d5f2192042b32ef3d09457e49326e4825d2ce6a173799b4c8a6c7**

Documento generado en 30/06/2022 12:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>